



EXPTE. D- 19006 124-25



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY:

**Artículo 1.-** Establécese la creación de la “Línea 102 PBA” destinada a brindar un espacio de escucha, contención y orientación especializada, para la prevención, promoción y protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Buenos Aires.

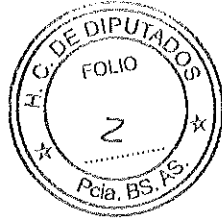
**Artículo 2.-** La Línea 102 PBA formará parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos por la Ley 13.298.

**Artículo 3.-** La Línea 102 PBA, Servicio Telefónico Gratuito y Confidencial de recepción de llamadas, funcionará durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, y tendrá por objeto comunicar situaciones de riesgo para la integridad física, psicológica o moral de los Niñas, Niños y Adolescentes.

La atención que brinde será personalizada y especializada, y estará abierta a la consulta de Niñas, Niños y Adolescentes, familiares, allegados/as o de cualquier otra persona adulta que tenga conocimiento o sospecha de una situación de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente.

**Artículo 4.-** Serán funciones de la Línea 102 PBA:

- a) Recepcionar consultas sobre protección integral de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

- b) Ofrecer información a quienes acudan a asesorarse ante casos de riesgo, crisis o vulneración de derechos.
- c) Contener y orientar a los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de vulneración de derechos.
- d) Articular acciones de intervención con los Servicios Locales o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño, con Organismos Públicos y/o de la sociedad civil, con el objetivo de proteger al niño, niña o adolescente de la situación de vulneración en la que se encuentra, a efectos de restituir sus derechos e informar de inmediato al Juez competente, cuando de la situación denunciada surjan elementos que indiquen que existe peligro inminente de riesgo para la integridad física y/o sexual del Niño, Niña y Adolescente.
- e) Garantizar el derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes a opinar y a ser escuchados.
- f) Implementar y difundir canales alternativos a la Línea 102 PBA teniendo en cuenta la dificultad que pueden presentarse para hablar telefónicamente ante situaciones de violencia familiar y/o doméstica y poner a disposición los canales mayormente utilizados por los Niños, Niñas y Adolescentes, como direcciones de correo electrónico, aplicaciones móviles y redes sociales.

**Artículo 5.-** La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Elaborar un protocolo de atención y de acción de la Línea 102 PBA, con enfoque de derechos y género para la prevención, protección e



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

intervención ante situaciones que vulneren derechos de Niños, Niñas y/o Adolescentes.

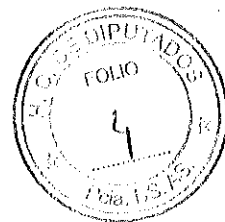
- b) Formar un equipo interdisciplinario especializado y capacitado en niñez y adolescencia para escuchar, contener, orientar, evacuar consultas, brindar una solución ágil y eficaz al caso concreto, así como para activar los mecanismos interinstitucionales capaces de lograr la restitución de los derechos vulnerados.
- c) Realizar campañas de difusión destinadas a brindar información sobre el funcionamiento de la Línea 102 PBA y asesoramiento en materia de violencia, maltrato, abuso y otras vulneraciones de derechos contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- d) Instituir un sistema de registro y derivación de denuncias con el objeto de generar una base de datos.
- e) Capacitar al personal perteneciente a la Línea 102 PBA con el objetivo de atender y contener a la diversidad de la población de Niños, Niñas y adolescente.
- f) Elaborar y publicar un informe anual sobre el impacto y los resultados de la Línea 102 PBA.
- g) Informar sobre políticas públicas y/o programas provinciales, nacionales y/o locales que le permitan a los Niños, Niñas y Adolescentes acceder a sus derechos.
- h) Promover la participación de Niños, Niñas y Adolescentes con el objeto de mejorar el servicio.



EXpte. D-

1206

124-25



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires


- i) Generar espacios de escucha y contención.
- j) Reforzar y organizar mecanismos de alerta social y comunitaria para facilitar la denuncia ante casos de vulneración y/o violencia.

**Artículo 6.-** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**Artículo 7.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para su aplicación.

**Artículo 8.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro del plazo de noventa (90) días contados desde su publicación.

**Artículo 9.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
NAZARENA MESIAS  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

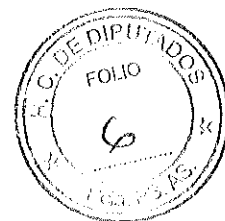
Nuestro país, al ratificar la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, asumió un compromiso con la promoción y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Luego, con la sanción de la Ley nacional 26.061 -DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- incorporó los principales lineamientos de la mencionada Convención y logró generar un cambio de paradigma en las políticas públicas correspondientes a modelos de intervención para la protección, promoción y prevención de la violencia en las infancias.

En 2009, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) aprobó, por Resolución 1923, la implementación de la Línea 102, servicio gratuito de promoción, asesoramiento y contención sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes. En el año 2014, con el fin de fortalecer dicha línea, se aprobó la Resolución 1712 que creó el Sistema Unificado de la Línea 102 como una herramienta federal de prevención, promoción y protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ante la asunción del nuevo gobierno del Presidente Milei, que propone una especie de desguace del Estado, las trabajadoras y trabajadores de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), denuncian despidos masivos y sueldos adeudados desde diciembre y advierten que dicho accionar va a afectar el funcionamiento del organismo encargado de diseñar y articular con las provincias "las políticas públicas para el cuidado integral de la Niñas, Niños y Adolescentes se encuentran en una situación muy gravosa y de extrema vulnerabilidad".

Por tal motivo y convencidos de que las infancias están en emergencia, la iniciativa plantea la creación de la "Línea 102 PBA" destinada a brindar un espacio de escucha, contención y orientación especializada, para la prevención,



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

promoción y protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Buenos Aires.

Ante el abandono de funciones de parte del Estado nacional de ciertas políticas dirigidas a fortalecer el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es que proponemos la creación de esta línea, en el ámbito de nuestra provincia, con el objeto de que el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, reconocidos en el ordenamiento jurídico, se siga garantizando.

El sistema de atención telefónica cuya implementación se propone, permitirá optimizar la calidad en la atención a través de una línea gratuita y especializada, que posibilitará brindar información y asesoramiento, acorde a la entidad de la consulta y/o denuncia, que sea canalizada por la misma, permitiendo a su vez al órgano competente, conocer en tiempo real, la situación o necesidad de cualquier persona menor de edad.

La Ley provincial 13298, tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los Niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, y demás leyes que en su consecuencia se dicten.

En su artículo 4 establece que: *"Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad. Para determinar el interés superior del niño, en una situación concreta, se debe apreciar: a) La condición específica de los Niños como sujetos de derecho. b) La opinión de los Niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico. c) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los Niños, y sus deberes. d) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los Niños, y las exigencias de una sociedad justa y democrática. En aplicación del principio del interés superior del niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*de todos los Niños, frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros."*

Por su parte, el artículo 5 dispone que: *"La Provincia promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los Niños y su efectiva participación en la comunidad."*

Siguiendo los lineamientos de la norma antes mencionada, se propone la creación de la Línea 102 PBA, para remover los obstáculos que se presentan y garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se establece que, ese Servicio Telefónico Gratuito y Confidencial de recepción de llamadas, forme parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos por la Ley 13.298, esto porque va a funcionar como un nexo para que se activen los mecanismos interinstitucionales, para lograr la restitución de los derechos vulnerados.

La Línea 102 PBA, funcionará durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año y tendrá por objeto comunicar situaciones de riesgo para la integridad física, psicológica o moral de los Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, se dispone que la atención que brinde sea personalizada y especializada, y esté abierta a la consulta de Niñas, Niños y Adolescentes, familiares, allegados/as o de cualquier otra persona adulta que tenga conocimiento o sospecha de una situación de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente.

Respecto de las funciones del Servicio se establece la recepción de consultas; ofrecer información a quienes acudan a asesorarse ante casos de riesgo, crisis o vulneración de derechos; contener y orientar a los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de vulneración de derechos; articular acciones de intervención con los Servicios Locales o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño, con Organismos Públicos y/o de la sociedad civil con el



EXPTE. D- 1806

124-25



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

objetivo de proteger niño, niña o adolescente de la situación de vulneración en la que se encuentra, a efectos de restituir sus derechos e informar de inmediato al Juez competente, cuando de la situación denunciada surjan elementos que indiquen que existe peligro inminente de riesgo para la integridad física y/o sexual del niño, niña y adolescente; generar espacios de escucha y contención; garantizar el derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes a opinar y a ser escuchados y la de implementar y difundir canales alternativos a la Línea 102 PBA teniendo en cuenta la dificultad para hablar telefónicamente de aquellos que sufren situaciones de violencia familiar y/o doméstica y habilitar los canales mayormente utilizados por los Niños, Niñas y Adolescentes como son las direcciones de correo electrónico, las aplicaciones móviles y las redes sociales.

Con el objeto de garantizar la eficiencia del Sistema, la Autoridad de Aplicación deberá elaborar un protocolo de atención y de acción de la Línea 102 PBA, con enfoque de derechos y género para la prevención, protección e intervención ante situaciones que vulneren derechos y formar un equipo interdisciplinario especializado y capacitado en niñez y adolescencia, capaz de escuchar, contener, orientar, evacuar consultas y articular acciones destinadas a la restitución de los derechos vulnerados y que sea capaz de funcionar como un dispositivo de acceso al Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.

NAZARENA MESIAS  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.